

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL. FMCCD.

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2018

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO
MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL. FMCCD.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas, del día 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa el Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, ubicadas en Av. Adolfo López Mateos Sur, No. 2077 Int. Z-8 Colonia Jardines Plaza del Sol, en términos de los Artículos 27, 28, 29 y 30 fracción II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 6, 7 y 10 del Reglamento de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción V del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados, se reúnen el **Mtro. Jacobo González Torres**, Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital y Presidente del Comité de Transparencia, la **Lic. Ana Rosa Arenas Franco**, Coordinadora de Información y Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia, así como la **Lic. Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez**, Secretaria Técnica del Fideicomiso y Vocal del Comité de Transparencia, en consecuencia se procede a levantar la presente acta de acuerdo a la orden del día girada previamente, desarrollándose la sesión de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Mtro. Jacobo González Torres, Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital y Presidente de este Comité de Transparencia, procede a nombrar lista, registrándose la asistencia de los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
Mtro. Jacobo González Torres	Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.
Lic. Ana Rosa Arenas Franco	Coordinadora de Información y Transparencia del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.
Lic. Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez	Secretaria Técnica del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.

Así pues, con la asistencia de las tres personas convocadas, se da formal cumplimiento al requisito estipulado en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consecuencia, se declara que existe quórum

legal para dar inicio a la Sesión del día de hoy; en consecuencia, se procede a desahogar el siguiente punto relativo a:

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto continuó el Mtro. Jacobo González Torres, Director General del FMCCD, plantea a los miembros del Comité de Transparencia el orden del día de la presente sesión, consistente en:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL;
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PUNTO No.10 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, UT/64/2018, FOLIO INFOMEX 05104218.
4. ASUNTOS VARIOS, Y;

III.- DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PUNTO No. 10 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, UT/64/2018, FOLIO INFOMEX 05104218;

Acto seguido la Licenciada Ana Rosa Arenas Franco, Coordinadora de Información y Transparencia del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital y Secretaria del Comité de Transparencia, refiere que el día 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad de Transparencia, solicitud de información, folio infomex 05104218, registrada bajo el número de expediente UT-064-2018, en la cual se solicita información en materia de Archivos, siendo objeto de pronunciamiento por parte de este órgano colegiado la número 10 consistente en lo siguiente:

10. ¿Cuenta con un Programa Anual de desarrollo Archivístico?, en caso de ser positivo, solicito la liga o el hipervínculo donde lo pueda visualizar o el archivo digitalizado enviado a mi correo electrónico. Si es negativo, la justificación y acta del comité de transparencia donde dan la inexistencia de dicho programa, ya que es obligatorio desde el 5 de mayo del año 2016, según los lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos del INAI.

Debido a lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia, realiza las siguientes consideraciones de derecho:

1.- El 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación los **LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS**, mediante los cuales se crea la figura de **SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS**, describiéndolo de la siguiente manera:

Séptimo. El Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de estructuras, funciones, registros, procesos, procedimientos y criterios que desarrolla cada sujeto obligado, a través de la ejecución de la Gestión documental.

Octavo. Todos los documentos de archivo en posesión de los Sujetos obligados formarán parte del Sistema Institucional de Archivos; deberán agruparse en un expediente por cada asunto con un orden lógico, y cronológico.

Noveno. El Sistema Institucional de Archivos operará a través de las unidades e instancias siguientes.
I. Normativa: a) Área coordinadora de archivos, y b) Comité de transparencia. II.

Operativas: a) Correspondencia u oficialía de partes; b) Responsable del Archivo de trámite; c) Responsable del Archivo de concentración, y d) Responsable del Archivo histórico, en su caso.

Así pues, de acuerdo a los transitorios:

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional. **05-05-2016.**

Segundo. Los Sujetos obligados contarán con un plazo máximo de 12 meses posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos, para la implementación del Sistema Institucional de Archivos. **05-05-2017.**

Tercero. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, los Sujetos obligados contarán con un plazo de 24 meses posteriores a su publicación, para la instrumentación del sistema de administración de archivos y gestión documental. **05-05- 2018.**

Cuarto. Los Sujetos obligados que no cuenten con los responsables de las áreas, instancias y unidades del Sistema Institucional de Archivos, deberán designarlos a más tardar en 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos. **05-06-2017**

Quinto. Los Sujetos obligados que no cuenten con los instrumentos de control y consulta archivísticos deberán elaborarlos a más tardar a los 12 meses posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos. **05-05-2017.**

Sexto. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, los Sujetos obligados deberán establecer el Programa anual de desarrollo archivístico para el ejercicio de 2017 a que se refieren los presentes Lineamientos. Presupuesto 2017.

Séptimo. Los Sujetos obligados deberán contar con un grupo interdisciplinario a más tardar a los 12 meses posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos. **05-05-2017.**

Octavo. Los Sujetos obligados deberán establecer políticas de gestión documental electrónica, guarda y custodia y políticas de protección de datos, a más tardar a los 12 meses posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos. **05-05-2017.**

Noveno. Los Sujetos obligados deberán establecer un Programa de Preservación digital, a más tardar a los 18 meses posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos. **05-11-2018.**

Décimo. Hasta en tanto el Sistema Nacional establezca los Lineamientos para la implementación de la Plataforma Nacional y ésta entre en operación, los presentes lineamientos se deberán publicar en los sitios de internet de los integrantes de dicho sistema bajo el seguimiento del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por otro lado, es de analizarse que **el 15 quince de junio de 2018 dos mil dieciocho**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Ley General de Archivos. Que instauran otras obligaciones señaladas puntualmente en los transitorios que me atrevo a reproducir textual:

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **15-06-2019**

Segundo. A partir de la entrada en vigor de la Ley se abroga la Ley Federal de Archivos y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Ley.

Tercero. En tanto se expidan las normas archivísticas correspondientes, se continuará aplicando lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, en lo que no se oponga a la presente Ley.

Cuarto. En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley. **15-06-2020** El Consejo Nacional emitirá lineamientos, mecanismos y criterios para la conservación y resguardo de documentos de acuerdo a las características económicas, culturales y sociales de cada región en los municipios que no tengan condiciones presupuestarias ni técnicas y cuenten con una población menor a 70,000 habitantes.

Quinto. Las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que se autorice conforme a las disposiciones aplicables la estructura orgánica y ocupacional del Archivo General.

Sexto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Asimismo, las entidades federativas deberán realizar las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley.

Séptimo. El Órgano de Gobierno del Archivo General, deberá expedir y publicar en el Diario Oficial de la Federación en un periodo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Estatuto Orgánico del Archivo General. **15-06-2020**

Octavo. El Archivo General de la Nación permanecerá sectorizado a la Secretaría de Gobernación hasta el 31 de diciembre de 2018. A partir del 1 de enero de 2019, se incluirá dentro de la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como no sectorizado.

Noveno. La Secretaría de Gobernación, con cargo a su presupuesto, proveerá los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que requiera el Archivo General para el cumplimiento del presente ordenamiento, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décimo. Los Consejos Locales, deberán empezar a sesionar dentro de los seis meses posteriores a la adecuación de sus leyes locales.

Décimo Primero. Los sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley. **15-12-2019.**

Décimo Segundo. El Consejo Nacional deberá integrarse dentro de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, y elaborar su reglamento en los seis meses subsecuentes.

Décimo Tercero. El Archivo General pondrá en operación la plataforma del Registro Nacional de Archivos, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Décimo Cuarto. Aquellos documentos que se encuentren en los archivos de concentración y que antes de la entrada en vigor de la presente Ley no han sido organizados y valorados, se les deberá aplicar estos procesos técnicos archivísticos, con el objetivo de identificar el contenido y carácter de la información y determinar su disposición documental. Los avances de estos trabajos deberán ser publicados al final de cada año mediante instrumentos de consulta en el portal electrónico del sujeto obligado.

Décimo Quinto. Los documentos transferidos a un archivo histórico o a los archivos generales, antes de la entrada en vigor de la Ley, permanecerán en dichos archivos y deberán ser identificados, ordenados, descritos y clasificados archivísticamente, con el objetivo de identificar el contenido y carácter de la información, así como para promover el uso y difusión favoreciendo la divulgación e investigación. Aquellos sujetos obligados que cuenten con archivos históricos, deberán prever en el Programa anual el establecimiento de acciones tendientes a identificar, ordenar, describir y clasificar archivísticamente, los documentos que les hayan sido transferidos antes de la entrada en vigor de la Ley. Los avances de estos trabajos deberán ser publicados al final de cada año mediante instrumentos de consulta en el portal electrónico del sujeto obligado.

Décimo Sexto. Las disposiciones reglamentarias derivadas de esta Ley deberán ser expedidas por el Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. 15-12-2019.

Décimo Séptimo. En un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los sujetos obligados deberán establecer programas de capacitación en materia de gestión documental y administración de archivos. 15-06-2020.

Así pues, el **presidente** del Comité de Transparencia, refiere que por lo que ve a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, no existe presupuesto asignado en este Sujeto Obligado en materia de archivos, y el personal de este Fideicomiso resulta insuficiente para dar cumplimiento con lo estipulado por las diversas legislaciones, por lo que, en los siguientes ejercicios fiscales se realizarán las gestiones necesarias para implementar en la estructura orgánica necesaria con personal capacitado en materia de archivos. Además, como refiere el transitorio Décimo Sexto, de la Ley, aun no se expiden las disposiciones reglamentarias en la materia, por lo que en tanto no se expidan se estará en condiciones de dar el debido cumplimiento.

En virtud de lo anterior, este Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, se encuentra con la imposibilidad material para elaborar el "Programa Anual de desarrollo Archivístico", dado que en el presupuesto de este año, no se encuentra contemplado personal para dicha materia, en consecuencia, es de declararse la **inexistencia**, relativa al punto 10. De la solicitud de información que nos ocupa. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- ASUNTOS VARIOS.

El Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los asistentes respecto a otro tema que deseen abordar, por lo que no habiendo manifestación al respecto se da por concluida la presente sesión de Comité.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se levanta la presente para todos los efectos legales a que haya lugar en dos tantos, y se dan por terminados los trabajos inherentes a la sesión verificada el día de hoy, por lo que el Presidente Mtro. Jacobo González Torres, declara clausurada la misma, siendo las 14:00 catorce horas del día 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, firmando la presente acta para su debida constancia.



Mtro. Jacobo González Torres
Director General del FMCCD.
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Ana Rosa Arenas Franco
Titular de la Unidad de Transparencia del FMCCD
Secretaria del Comité de Transparencia



Lic. Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez
Secretaria Técnica del FMCCD
Vocal Comité de Transparencia.



La presente hoja de firmas corresponde al acta de la 3ra. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, llevada a cabo el día 16 dieciséis de octubre 2018 dos mil dieciocho.

